



Acuerdo No. CG/14/15.

## **A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ELECTORALES NECESARIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

### ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral, destacando entre ellas lo concerniente al artículo 41 en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones a los Procesos Electorales Federales y Locales, entre ellas el emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentación de producción de materia electoral”.
- II. Que con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual, en su Transitorio Noveno dice lo siguiente: “...*Por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley...*”.
- III. Que con fecha 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014, cuyo artículo Transitorio Quinto establece lo siguiente: “...*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.
- IV. Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: “...*CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios*



a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche... el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.

- V. Que en la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VI. Que en la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo Número CG/08/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015”; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de octubre de 2014.
- VII. Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG218/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales”.
- VIII. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG260/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.
- IX. Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG291/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las Elecciones Federales de 2015”.
- X. Que el día 18 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Campeche.
- XI. Que el día 22 de diciembre de 2014 la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, con el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015.
- XII. Que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo Número CG/20/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.
- XIII. Que en la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo Número CG/02/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015”.



- XIV.** Que en la 4ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 20 de enero de 2015, se aprobó el Acuerdo Número AAESTC/CTA/02/2015, intitulado “Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.
- XV.** Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo Número CG/03/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se integra el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.
- XVI.** Que con fecha 23 de febrero de 2015, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, celebró una reunión de trabajo en la que se determinó, entre otros aspectos, los procedimientos a aplicar para la adjudicación de los contratos respectivos relativos a la adquisición de la Documentación Electoral y Material Electoral; así como la contratación del Servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 y Cancel Electoral Portátil.
- XVII.** Que en la misma Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/13/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban los modelos y formatos de la Documentación y Material Electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.
- XVIII.** Actualmente se está desarrollando el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 en el que se elegirá Gobernador del Estado, integrantes del Congreso del Estado, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, para lo cual el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como encargado de organizar las elecciones en los términos que señalan la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tendrá la necesidad de adquirir bienes y servicios que sólo son requeridos con motivo de la Jornada Electoral que en este caso se efectuará el día 7 de junio de 2015, como son la documentación y el material electoral, la implementación del Programa Estatal de Resultados Electorales Preliminares y demás útiles de oficina que utilizarán los integrantes de las mesas directivas de casilla.

#### **MARCO LEGAL:**

- I.** **Artículo 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículos 5, 32 punto 1 inciso a), 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 incisos a) f) g) k), 216, 253, 266 punto 1, 270, 273 y 293 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Apartados IV, V y VI de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales vigente**, mismos que se



tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- V. **Artículos 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11, 14 al 18 y 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 248 fracción II, 249, 251, 253 fracción I, 254, 277, 278 fracciones II, XIII y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XXV y XXX, 344, 345 fracción I, 442, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473 fracciones IV, V, VI, VII y IX, 474, 475, 477, 478, 489, 506, 520, 524, 544, 546, 547, 548 y 549 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1, 1 Bis, 3, 6 fracciones II y V, 23 a 31, 33, 34 fracciones II, III y V, 35, 37 a 44, 45 fracción II, 46, 48 a 51, 52 fracción II, 53 a 56, 58 y 61 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Artículo 1, 2 fracción segunda, 3 párrafo segundo, 5 fracción II párrafo quinto, 13 y 49 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), 5 fracciones IV, 19 fracciones XVI y XIX y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones



y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C,116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II.** Para el logro de sus fines, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 248 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con las partidas que anualmente se le destinen en la respectiva Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de Procesos Electorales y el financiamiento de los Partidos Políticos.
- III.** El artículo 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el numeral 5 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que el Consejo General del Instituto tiene dentro de sus atribuciones, determinar lo pertinente para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones ya mencionada, así como en otras disposiciones aplicables.
- IV.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la citada Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 282 fracciones I, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidenta de dicho Consejo y auxiliarla en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables.
- V.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como se indica en el punto XVI del apartado de Antecedentes del presente documento, tuvo a bien aprobar la integración del Comité de Adquisiciones que fungirá durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, cuya labor estará enfocada específicamente en realizar todos aquellos actos que se hagan necesarios para la adquisición de: la Documentación Electoral; Material Electoral y la contratación del Servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, los cuales se requerirán para la celebración de la Jornada Electoral del próximo 7 de junio del presente año, por lo que deberán ejecutar para tal efecto, los procedimientos, gestiones y trámites que resulten pertinentes conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables, como lo es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo que dispone la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, así como los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral como lo son el de la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, los Lineamientos del



Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y demás disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, procurando considerar, en todo momento, las mejores condiciones en cuanto a calidad, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que se determinen.

- VI.** Que tal como se desprende del punto V del apartado de antecedentes, el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, dio inicio el pasado 7 de octubre del 2014, el cual se encuentra en su primera etapa denominada: “Preparación de la Elección”. En este sentido, como parte de las actividades a desarrollar durante dicha etapa, resulta necesario y oportuno efectuar las gestiones, trámites y procedimientos encaminados para adquirir en tiempo y forma, la documentación y material electoral que habrá de utilizarse con motivo de la elección de Gobernador, de los integrantes del Congreso del Estado, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales a celebrarse el próximo domingo 7 de junio del 2015; documentación y material que, ineludiblemente, deberá contar con las especificaciones y características que al efecto estableció el Instituto Nacional Electoral en los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, la Ley de la materia, lo anterior con fundamento en los artículos 344 y 345 fracción I, en relación con los numerales 442, 464, 466 a 469, 473 fracciones IV, V, VI, VII y IX, 474, 475, 477, 478, 489, 506, 520, 546, 549 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor.
- VII.** Como se mencionó en el punto VII del Apartado de Antecedentes, el Instituto Nacional Electoral expidió con fecha 22 de octubre de 2014, el Acuerdo No. INE/CG218/2014 intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*”, el cual en sus apartados IV, V y VI establece las características y especificaciones técnicas que deberá contener la documentación y material electoral, que sean aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para ser utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015
- VIII.** Como se mencionó en la Consideración anterior y, toda vez que el próximo 7 de junio de 2015 se llevará a cabo la elección de Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado, a reserva de lo que en su oportunidad determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez conocido el número definitivo de casillas electorales a instalar el día de la Jornada Electoral, la Documentación Electoral para las Mesas Directivas de Casilla, Consejos Distritales y Municipales que se requerirá y deberá adquirir el Instituto Electoral del Estado de Campeche, es la que a continuación se relaciona:

**DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA,  
CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**

**No. CONCEPTO**

1. Boletas de Gobernador
2. Boletas de Diputados Locales
3. Boletas de Ayuntamientos
4. Boletas de Juntas Municipales
5. Acta de la Jornada Electoral



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Gobernador
  7. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Gobernador
  8. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Locales
  9. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Ayuntamientos
  10. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Ayuntamientos
  11. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Juntas Municipales
  12. Acta de electores en tránsito para casillas especiales
  13. Hoja de incidentes
  14. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes
  15. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Electoral
  16. Acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador
  17. Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa
  18. Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa
  19. Acta de cómputo municipal de la elección de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa
  20. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de Diputados Locales por el principio de representación proporcional
  21. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional
  22. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de Juntas Municipales por el principio de representación proporcional
- IX.** Asimismo, además de la documentación electoral ya señalada, se requerirá el Material Electoral para las Mesas Directivas de Casillas, mismos que resultan indispensables para el adecuado desempeño de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas, los cuales, a reserva de lo que en su oportunidad determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche una vez conocido el número definitivo de casillas electorales a instalar el día de la Jornada Electoral, serán los que a continuación se relacionan:

#### **MATERIAL ELECTORAL PARA LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

**No. CONCEPTO**

**CANCEL**



1. Cancel

### **URNAS**

2. Urna para la elección de Gobernador
3. Urna para la elección de Diputados Locales
4. Urna para la elección de Ayuntamientos
5. Urna para la elección de Juntas Municipales
6. Base porta urna

### **PAQUETES ELECTORALES**

7. Paquete electoral de Gobernador
8. Paquete electoral de Diputados Locales
9. Paquete electoral de Ayuntamientos
10. Paquete electoral de Juntas Municipales

### **BOLSAS PARA BOLETAS**

11. Bolsa para boletas de la elección de Gobernador entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla
12. Bolsa para boletas de la elección de Diputados Locales entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla
13. Bolsa para boletas de la elección de Ayuntamientos entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla
14. Bolsa para boletas de la elección de Juntas Municipales entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla
15. Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de Gobernador
16. Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de Diputados Locales
17. Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de Ayuntamientos
18. Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de Juntas Municipales
19. Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de Gobernador
20. Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de Diputados Locales
21. Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de Ayuntamientos
22. Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de Juntas Municipales
23. Bolsa para votos válidos de Gobernador
24. Bolsa para votos válidos de Diputados Locales
25. Bolsa para votos válidos de Ayuntamientos
26. Bolsa para votos válidos de Juntas Municipales
27. Bolsa para votos nulos de Gobernador



28. Bolsa para votos nulos de Diputados Locales
29. Bolsa para votos nulos de Ayuntamientos
30. Bolsa para votos nulos de Juntas Municipales
31. Bolsa para expediente de casilla de Gobernador
32. Bolsa para expediente de casilla de Diputados Locales
33. Bolsa para expediente de casilla de Ayuntamientos
34. Bolsa para expediente de casilla de Juntas Municipales
35. Bolsa para la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de Gobernador (PREP)
36. Bolsa para la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de Diputados Locales (PREP)
37. Bolsa para la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de Ayuntamientos (PREP)
38. Bolsa para la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de Juntas Municipales (PREP)
39. Bolsa para la segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de Gobernador (para el presidente del consejo electoral)
40. Bolsa para la segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de Diputados Locales (para el presidente del consejo electoral)
41. Bolsa para la segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de Ayuntamientos (para el presidente del consejo electoral)
42. Bolsa para la segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de Juntas Municipales (para el presidente del consejo electoral)

#### **CARTELES DE RESULTADOS**

43. Cartel de resultados de la votación en la casilla de Gobernador
44. Cartel de resultados de la votación en la casilla de Diputados Locales
45. Cartel de resultados de la votación en la casilla de Ayuntamientos
46. Cartel de resultados de la votación en la casilla de Juntas Municipales
47. Cartel de resultados preliminares de Gobernador
48. Cartel de resultados preliminares de Diputados Locales
49. Cartel de resultados preliminares de Ayuntamientos
50. Cartel de resultados preliminares de Juntas Municipales
51. Cartel de resultados del cómputo distrital de Gobernador
52. Cartel de resultados del cómputo distrital de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa
53. Cartel de resultados del cómputo municipal de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa
54. Cartel de resultados del cómputo municipal de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa
55. Cartel de resultados del cómputo de circunscripción plurinominal de Diputados Locales por el principio de representación proporcional



56. Cartel de resultados del cómputo de circunscripción plurinominal de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional
57. Cartel de resultados del cómputo de circunscripción plurinominal de Juntas Municipales por el principio de representación proporcional

#### **GUÍAS DE APOYO**

58. Guía de apoyo para la clasificación de votos de Gobernador
59. Guía de apoyo para la clasificación de votos de Diputados Locales
60. Guía de apoyo para la clasificación de votos de Ayuntamientos
61. Guía de apoyo para la clasificación de votos de Juntas Municipales

#### **BRILLE**

62. Instructivo braille
63. Plantilla braille de Gobernador
64. Plantilla braille de Diputados Locales
65. Plantilla braille de Ayuntamientos
66. Plantilla braille de Juntas Municipales

#### **CINTA DE SEGURIDAD**

67. Cinta de seguridad IEEC

#### **CAJAS CONTENEDORAS**

68. Caja contenedora de material electoral (Para 3 y 4 elecciones Modelo A)
69. Caja contenedora de material electoral (Para 3 y 4 elecciones Modelo B)

- X.** Como se señaló en los puntos VIII, IX y XII del Apartado de Antecedentes, en relación con los artículos 544, 546, 547 y 548 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral previsto en la citada Ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, su objetivo será el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. El Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado; es por esto que con fecha 19 de noviembre de 2014 el Instituto Nacional Electoral expidió el Acuerdo No. INE/CG/260/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, el cual en el artículo segundo transitorio dispone: “SEGUNDO: Para los Procesos



Electoral Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015”, así mismo el Acuerdo establece que éstos Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa; de igual forma señala que tratándose de elecciones para Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales. En virtud de lo estipulado en el Acuerdo anterior, es por lo que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/20/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, de esta forma dicho Comité entró en operaciones el día 1 de enero de 2015, teniendo entre sus funciones las de colaborar mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas para la optimización y cumplimiento de objetivos y metas planteadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

- XI.** Como se desprende del punto XIV del Apartado de Antecedentes de este documento, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11, 14 al 18 y 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) vigente, los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos del programa, por lo que los sistemas informáticos propios o desarrollados por terceros, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales, serán independientes y responsabilidad de cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias. En razón de ello, el día 20 de enero de 2015, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), aprobó el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado “Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, en el cual determinó que no existen las condiciones adecuadas para que el Instituto Electoral del Estado de Campeche pueda implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus propios sistemas informáticos, dado que no se cuenta con el personal técnico para afrontar por sus propios medios el desarrollo del sistema informático, además del alto costo que involucraría para el Instituto Electoral del Estado de Campeche la adquisición de toda la infraestructura tecnológica que se necesita para cumplir con los requerimientos establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Es por lo anterior, que resulta más conveniente llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de terceros, estableciendo un procedimiento de Licitación que asegure que el proveedor adjudicado, cumpla no solo con lo establecido en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sino que tenga probada experiencia en el desarrollo de sistemas informáticos y que cuente con la especialización en el diseño, instalación e implementación de Programas de Resultados Electorales Preliminares; así mismo deberá también acreditar que ha cumplido a cabalidad con los contratos de diseño, instalación e implementación relativos a dicho programa, para que de esta manera se puedan difundir los resultados preliminares con la calidad, seguridad, precisión, celeridad y confiabilidad que se requiere. Por consiguiente, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en base a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, brindará asesoría en todo momento al Comité de



Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en la contratación de la empresa que cuente con los programas técnicos necesarios e idóneos para la ejecución en los procesos del Programa de Resultados Preliminares (PREP).

- XII.** Por tal motivo, y con la finalidad de adquirir, en tiempo y forma, los bienes y el servicio señalados en las Consideraciones anteriores, resultará necesario efectuar una serie de contrataciones, cuyas adjudicaciones deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015 y considerando lo dispuesto en los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), tomando como base para la determinación del procedimiento aplicable en cada caso, el monto económico estimado de cada adquisición. En relación con lo anterior, es de señalarse que dichas adquisiciones fueron planeadas previamente de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, considerándose para ello desde el año 2014 al momento de elaborar el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, y posteriormente al realizar el respectivo ajuste a dicho presupuesto; esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. En este orden, para efectos de su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Instituto del año 2015, se realizó una planeación presupuestal basada principalmente en la cotización y comparación en los costos de insumos y servicios de la misma naturaleza, los cuales sirvieron como punto de partida para conocer los parámetros económicos aplicables para este tipo de adquisiciones y así calcular el monto aproximado para cubrir los gastos por concepto de la adquisición de los bienes y la contratación del servicio antes señalados.
- XIII.** Con fecha 23 de febrero del 2015, los integrantes del Comité de Adquisiciones referido en el punto XVI del Apartado de Antecedentes del presente documento, celebraron reunión de trabajo en la que se determinó, entre otros aspectos, los procedimientos a aplicar para la adjudicación de los contratos respectivos relativos a la adquisición de la Documentación Electoral y Material Electoral; así como la contratación del Servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, atendiendo para ello a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015 y tomando en cuenta los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, así como, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), ordenamientos y cuyas disposiciones resultan aplicables para el presente caso, analizándose asimismo lo necesario para la elaboración de las bases de licitación y convocatorias respectivas que serán sometidas en su oportunidad a la consideración del Consejo General, al resultar indispensables para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de Licitación Pública, por contener los términos y condiciones a que se sujetarán los contratos que se adjudiquen mediante tal procedimiento. Como resultado de dicho análisis, se lograron definir los procedimientos que se aplicarán en cada caso para las adquisiciones en comento, tomando como base para su determinación, la valoración por puntos y porcentajes para su adquisición, en correlación con las disposiciones legales atinentes.
- XIV.** En relación con lo anterior, la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en sus artículos 23, 33 y 34 fracción V establece, a manera de regla general, que las adquisiciones de bienes y servicios por parte de los



organismos públicos, deberán adjudicarse a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previendo asimismo que, cuando por razón del monto de la adquisición resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, podrán hacerse pedidos, siempre que dicho monto no exceda el máximo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado, o bien, cuando el pedido solo puede llevarse a cabo con una persona, por ser ésta la única que comercialice, de en arrendamiento o proporcione los bienes o el servicio requeridos. En relación con lo anterior, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, a través de su artículo 5 fracción IV, establece los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados. En ese sentido, para la adjudicación directa, dicha ley contempla un monto máximo total de operación de hasta \$500,000.00 (Son: Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.); asimismo, para la adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, prevé que el monto total de operación sea mayor de \$500,001.00 (Son: Quinientos Mil, Un Pesos, 00/100 M.N.) y hasta \$1,500,000.00 (Son: Un Millón, Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.); disponiendo finalmente que, toda adquisición cuya operación sea a partir de \$1,500,001.00 (Son: Un Millón, Quinientos Mil, Un Pesos, 00/100 M.N), en adelante, deberá adjudicarse a través de Licitación Pública.

**XV.** Como resultado de lo anterior, se determinó que para la adquisición de la Documentación Electoral a que se hace referencia en la Consideración VIII del presente documento, toda vez que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2015, el monto económico estimado para su adquisición, es superior a la cantidad de \$1,500,001.00 (Son: Un Millón, Quinientos Mil, Un Pesos, 00/100 M.N), de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 5 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, resulta aplicable el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, cuyos términos y condiciones para su sustanciación y resultados quedarán sujetos a lo establecido en las respectivas bases que, en su momento, sean aprobadas por el Consejo General. Es de señalarse además que la aplicación de dicho procedimiento permite ampliar el número en la presentación de las propuestas, lo cual ofrece una mayor gama de opciones en cuanto a innovación, calidad y precio. Asimismo, tomando en cuenta que dicha documentación, por su naturaleza y función, debe elaborarse necesariamente bajo normas y medidas de seguridad que impidan su falsificación o reproducción y garanticen su inviolabilidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número INE/CG218/2014, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*”, ajustándose a los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases de Licitación que, en su oportunidad y para tal efecto, apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**XVI.** Del mismo modo, producto de consultas y estudios realizados previamente, se llevó a cabo una estimación del monto total de adquisición del Material Electoral señalado en la Consideración IX del presente documento, el cual de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2014, es superior a la cantidad de \$1,500,001.00 (Son: Un Millón, Quinientos Mil, Un Pesos, 00/100 M. N.); por lo que conforme con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 5 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, resulta aplicable el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, cuyos términos y condiciones para su sustanciación y conclusión quedarán sujetas a lo que se establezca en las respectivas bases, que en su momento sean aprobadas



por el Consejo General. Este procedimiento permitirá ampliar el número en la presentación de las propuestas, lo cual ofrece una mayor gama de opciones en cuanto a innovación, calidad y precio. Asimismo, considerando las características y especificaciones técnicas que el referido material electoral debe reunir para considerarse útil, seguro y confiable para los fines previstos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número INE/CG218/2014, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*”, ajustándose a los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases de Licitación que en su oportunidad y para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**XVII.** Con el objeto de dar cumplimiento a la obligación del Consejo General prevista en el artículo 546 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, esta autoridad electoral llevará a cabo la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número INE/CG260/2014, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*”, de igual forma, los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos del programa, por lo que los sistemas informáticos propios o desarrollados por terceros, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales, serán independientes y responsabilidad de cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias ; asimismo dicha empresa bajo supervisión y vigilancia del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se encargará de contratar, capacitar y supervisar al personal operativo y técnico para el manejo de todo el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que operará los equipos y realizará las tareas de procesamiento de datos y transmisión de los mismos para tener la información de los resultados electorales preliminares al tiempo que se vayan procesando en el Sistema. Por lo que respecta al procedimiento para la contratación del servicio de referencia, tomando en consideración que su monto estimado de adquisición, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2015, es superior a la cantidad de \$1,500,001.00 (Son: Un Millón, Quinientos Mil, Un Pesos, 00/100 M. N.), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 5 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, resulta aplicable el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, cuyos términos y condiciones para su sustanciación y conclusión quedarán sujetas a lo que se establezca en las respectivas bases que, en su momento, sean aprobadas por el Consejo General. Asimismo, considerando que el servicio que se implemente deberá garantizar plenamente las características de rapidez, seguridad, exactitud, confiabilidad, entre otros aspectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número INE/CG260/2014, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*” se requiere que el mismo sea proporcionado por una empresa especializada, que se dedique, precisamente, a prestar dicho servicio, ajustándose a los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases de Licitación que, en su oportunidad y para tal efecto, apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**XVIII.** En virtud de todo lo anteriormente señalado, este Consejo General, con fundamento en los artículos 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en correlación con el artículo 5 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, considera pertinente se aprueben los procedimientos determinados



por el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en la forma y términos señalados en las Consideraciones de la V a la XVIII del presente Acuerdo, lo anterior con la finalidad de adquirir en tiempo y forma de la Documentación Electoral y Material Electoral; así como la contratación del Servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en estricto apego a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en congruencia con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015 y de conformidad con lo establecido con los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y demás disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en lo relativo a la adquisición de bienes y servicios por parte de los organismos públicos. De igual forma, se considera pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que éste, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XX y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a comunicar el presente Acuerdo a los integrantes del citado Comité para los efectos que correspondan, y asimismo provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba que la adquisición de la Documentación Electoral, que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 se realice mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV y XVIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la adquisición del Material Electoral, que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, se realice mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones V, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se aprueba que la contratación del servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, se realice mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones V, VI, VII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XVIII del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral para que, proceda a comunicar el presente Acuerdo a los integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 para los efectos que correspondan, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5<sup>ta</sup> SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DE 2015.**